CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN, EL LIDERAZGO FEMENINO Y EL FOMENTO EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA DURANTE EL AÑO 2025.

En la ciudad de València, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 València (de ahora en adelante, València Innovation Capital), en nombre y representación de la cual actúa el Sr. David Rosa Máñez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o València Innovation Capital.**

Y, de otra parte, Sra. Paz Navarro García, que interviene en nombre y representación de la **Asociación de Jóvenes Empresarios de València**, con CIF nº G46293767 y domicilio social en València, calle Hernán Cortés 4, actuando en calidad de presidenta, por las atribuciones que le confieren sus estatutos, **en adelante AJEV.**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2025, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa. A tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. – La Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, València Innovation Capital tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que València Innovation Capital tiene por objeto:

a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.

b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.

c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.

d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.

e) Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.

f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.

g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.

h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

i) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.

j) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que AJEV es la asociación de empresarios jóvenes de la provincia de València, con la misión de unir a todos los jóvenes empresarios y empresarias para fomentar su crecimiento y consolidación empresarial.

Quinto. – Que AJEV, en el marco de su misión de fomentar el crecimiento y la consolidación empresarial de los jóvenes empresarios y empresarias de València, ha diseñado una propuesta de actividades para el año 2025 orientadas a la promoción del emprendimiento tecnológico, la innovación y el liderazgo femenino.

Sexto. - Que la Fundación contempla en su Plan de Actuación 2025, dentro del área estratégica 1.1.2 "Planes y programas con terceros", la colaboración con entidades del ecosistema emprendedor como instrumento para fomentar la innovación, el emprendimiento y la participación activa de agentes económicos y sociales en la ciudad de València. En este marco, las actividades propuestas por la Asociación de Jóvenes Empresarios de València (AJEV) para el año 2025 se alinean plenamente con dicha área, contribuyendo a los objetivos fundacionales de la entidad y reforzando su compromiso con el desarrollo de iniciativas conjuntas que impulsen el tejido empresarial innovador.

En virtud de todo lo expuesto, València Innovation Capital y AJEV, tienen objetivos coincidentes en materia de innovación y emprendimiento tecnológico, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa a AJEV para la realización de actividades orientadas a la promoción del emprendimiento tecnológico, la innovación, el liderazgo femenino y el fomento empresarial dirigidas a jóvenes empresarios y empresarias en la ciudad de Valencia durante el año 2025.

Estas actividades tienen por objeto:

- Favorecer la consolidación empresarial, es decir, ayudar a las jóvenes empresas valencianas a crecer y consolidarse en el mercado.
- La igualdad en el ámbito empresarial, potenciando el liderazgo femenino y la empatía empresarial
- Poner en valor la imagen del empresario y la empresaria en la sociedad y apoyarle en su crecimiento.

Segunda. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que AJEV no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

En el marco del presente convenio, se desarrollarán las siguientes actividades dirigidas a fomentar el emprendimiento tecnológico, la innovación, el liderazgo empresarial y la Visibilización de la mujer en el sector startup, tecnológico y tecnológico.

Las acciones anteriormente descritas son las que a continuación se detallan:

1. **Evento "AJEVolution: Mentalidad Innovadora – Pymes y Startups construyendo juntos"**

Jornada de tarde prevista para el 16 de octubre de 2025, con el objetivo de generar sinergias entre empresas tradicionales y startups, promoviendo el intercambio de metodologías, herramientas tecnológicas y modelos de negocio innovadores. El evento incluirá mesas redondas sobre financiación, tecnología y marca, con la participación de expertos nacionales, y finalizará con una intervención inspiradora de una figura destacada del ecosistema innovador. València Innovation Capital colaborará en la cesión de espacios, difusión y apoyo logístico.

Objetivo:

- Capacitar a empresas del sector tradicional con palancas y conocimientos que contribuyan a estar más preparados ante los retos del futuro.
- Compartir conocimientos y prácticas con modelos de negocio novedosos y conectar visiones más tradicionales con enfoques más visionarios
- Facilitar el acceso a herramientas (tecnológicas, organizativas, económicas, de talento) que sumen valor innovador en los procesos de transformación de empresas del sector tradicional.
- Poner en común y visibilizar problemáticas reales del ecosistema empresarial.

2. **Gala de los Premios AJEV 2025**

Celebración prevista para el 13 de noviembre de 2025, con el objetivo de reconocer la labor de jóvenes empresarios y empresarias en distintas categorías: Innovación, Impacto Social e Igualdad, Internacional, Empleo y Empresa Revelación. València Innovation Capital participará activamente en la categoría de Innovación, colaborando en la identificación de candidaturas, formando parte del jurado y entregando el premio correspondiente.

Cuarta. Obligaciones de AJEV

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.

- Acreditar ante València Innovation Capital la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe València Innovation Capital, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de esto.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

AJEV deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de estos sin el previo requerimiento de València Innovation Capital por parte de AJEV. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante València Innovation Capital.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. – Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 15.000 € (quince mil euros), a aportar por València Innovation Capital a AJEV con cargo al presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2025.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. – Pago de la subvención

A efectos de la justificación, se permite realizar justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se permitirá como máximo presentar una justificación cada dos meses.

En el caso de no realizarse justificaciones parciales, la justificación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, AJEV tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvenciones.

Octava. – Justificación

AJEV tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de València, y con los requisitos que dicho artículo indica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100. Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.
c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.
El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del día 31 de enero de 2026.

AJEV procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en al Capitulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. – Subcontratación

AJEV podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. - Comisión de seguimiento

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por València Innovation Capital y dos representantes designados por AJEV.

La presidencia de la Comisión será ejercida por la Subdirectora de Emprendimiento de València Innovation Capital. Actuará como secretario un técnico de emprendimiento de la misma entidad.

En representación de AJEV, formarán parte de la Comisión su presidenta, Dª Paz Navarro García, y otra persona que será designada expresamente por esta para tal fin.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.

b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez durante la vigencia del convenio para verificar su correcta ejecución.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de València Innovation Capital con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.
En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

Decimotercera. Modificaciones

Con carácter excepcional AJEV podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de estos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por València Innovation Capital, y se notificarán a AJEV en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de AJEV, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por AJEV se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por AJEV se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia

de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para la realización de actividades dirigidas a fomentar la cultura emprendedora y empresarial en la ciudad de Valencia durante el año 2025.
b) Responsable del tratamiento: Anna Melchor, técnica I+D+i de València Innovation Capital.

c) Finalidad del tratamiento: Visibilizar la innovación y el ecosistema startup y tecnológico.
d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpoexterno@lasnaves.com
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: dpoexterno@lasnaves.com, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a

 consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

 La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de València Innovation Capital, habilitado en la web del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento

Por València Innovation Capital	**Por AJEV**
Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 02/07/2025 con un certificado emitido por	44859006J MARIA PAZ NAVARRO GARCIA (R: G46293767) Firmado digitalmente por 44859006J MARIA PAZ NAVARRO GARCIA (R: G46293767) Fecha: 2025.07.03 07:39:12 +02'00'
David Rosa Máñez	**Paz Navarro García**